

SALUD DE LA MUJER

11/09/2007

Redacción

Un tribunal condena por primera vez en una sepsis de transmisión materno-fetal

El TSJ de Galicia ha condenado a la Administración por no tratar a tiempo una infección de un recién nacido transmitida por la madre, pese a existir factores de riesgo como la fiebre de la madre que lo hacían previsible. Según Alfonso Iglesias, letrado de los padres del niño, es la primera condena en un caso de sepsis de transmisión vertical en un parto normal.

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia ha condenado a la Administración sanitaria por no haber detectado de forma precoz a un recién nacido una sepsis de transmisión vertical a pesar de existían factores de riesgo -fiebre y leucocitosis de la madre, entre otros- que lo aconsejaban. Como consecuencia de la infección el pequeño sufrió una parálisis cerebral.

Según Alfonso Iglesias, abogado del menor y de sus padres, se trata de la primera condena a una Administración sanitaria en un caso de infección transmitida de la madre al feto en un parto normal.

El tribunal autonómico ha estudiado el caso de una parturienta que el 21 de agosto de 1996 ingresó en un centro hospitalario con fiebre de 38.2 grados, rotura de la bolsa amniótica de más de 12 horas de duración y leucocitosis con desviación a la izquierda.

Estos síntomas fueron relacionados con una otitis externa que había padecido la mujer un día antes de su ingreso.

A las 3,20 horas del 22 de agosto se produjo el parto que transcurrió con normalidad. No se registró ninguna anomalía en el feto, salvo una leve ictericia. Por la tarde la mujer tenía una temperatura de 37.1 grados y continuaba con una marcada leucocitosis con una profunda desviación hacia la izquierda. A pesar de los síntomas de la madre y de que el recién nacido comía mal, el bebé fue dado de alta sin que se le realizase ninguna prueba.

El 25 de agosto el pequeño fue ingresado de forma urgente por "un deterioro del estado general con rechazo de las tomas y frialdad cutánea". Presentaba hipotonía y bradicardia, escaso esfuerzo respiratorio, deficiente respuesta a los estímulos y tensión arterial de 2/15 mm Hg. El pequeño fue conectado a un respirador en la UCI, donde permaneció en estado crítico con anuria y una hiponatremia llamativa y múltiples complicaciones. Al mes y medio de vida comenzó a sufrir movimientos convulsivos, descubriéndose lesiones irreversibles de daño neurológico severo con atrofias cerebral, cortical y de la sustancia blanca. En su evolución posterior sufrió muchas crisis epilépticas. El 5 de noviembre de 2002 se le reconoció una minusvalía del 94 por ciento.

Ante estos hechos los padres del menor decidieron reclamar una indemnización a la Administración. Pues bien, el TSJ de Galicia les ha dado la razón al considerar que "la grave infección pudo ser sospechada, diagnosticada y tratada precozmente si se hubieran tomado en cuenta los factores de riesgo que existían, que concreta en fiebre materna intraparto y leucocitosis, además de rotura de las membranas de evolución de 15 horas y otitis derecha".

Asimismo, la sala estima que las graves secuelas que padece el menor (encefalopatía hipoxicoisquémica, retraso psicomotor grave y epilepsia) son "consecuencia de las lesiones cerebrales producidas por la sepsis a los tres días de vida, que pudieron haber sido evitadas con un diagnóstico y tratamiento precoz".

Para los magistrados, "la actuación sanitaria no se ha acomodado a la lex artis ad hoc por no haberse agotado las posibilidades diagnósticas y de tratamiento con la puesta a disposición del paciente de todos los medios existentes en la sanidad pública y conocimientos proporcionados por la ciencia médica". El fallo censura que, existiendo factores de riesgo de infección fetal, no se realizara un hemograma y hemocultivo al niño ni se le mantuviera en observación durante 72 horas.

Por todo ello, el tribunal condena a la Administración a indemnizar con 500.000 euros a los recurrentes, de los que 400.000 son para el menor y 50.000 para cada progenitor.